

APRUEBA NUEVO INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE EL CEMS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CTM1 Y CTM2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

Santiago,

VISTOS: **20 OCT 2014**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 180, de 2 de abril de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba informe de resultados de ensayos de validación y declara certificado parcialmente el CEMS de las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, con los alcances que indica; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que el Superintendente delega facultades en el Jefe de División de Fiscalización; así como la Resolución Exenta N° 164 de 1995, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Mejillones; la Resolución Exenta N° 13 de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Mejillones Unidad 2; y la Resolución Exenta N° 279 de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Uso de combustibles alternativos en las unidades 1 y 2 de Central Térmica Mejillones; el Informe Previo de Validación de CEMS, elaborado por Algoritmos Ltda., acompañado en carta SGMA/2013/122, de 12 de abril de 2012, de E-CL S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GMA/2013/200, de 16 de mayo de 2013, de E-CL S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS, elaborado por la empresa JHG Servicios Ambientales Ltda., acompañado en carta S/N, de 29 de noviembre de 2013; el Informe de Resultados de Repetición de Ensayos de Validación de CEMS, elaborado por la empresa JHG Servicios Ambientales Ltda., acompañado en carta S/N, de 31 de enero de 2014; y los informes de fiscalización DFZ-2013-1679-II-NE-EI, de 26 de diciembre de 2013, y DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014, elaborados por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS de las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a E-CL S.A., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha establecido que no existen no conformidades y recomienda la aprobación del mismo, como consta en el Informe DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a E-CL S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Analizador de MP	Durag	DR-290-AW	Paramagnético	1204024	0-100% 0-200 mg/m ³
Analizador de Flujo	Ultronic	Vision 130	Transductor de presión diferencial	NL02R00 6E	1,5 - 274,3 m/s

Los componentes del CEMS certificados por la presente resolución, complementan a los componentes del CEMS certificados por la Resolución Exenta N° 180, de 2 de abril de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, todos los componentes del CEMS están certificados.

3. **ADVIERTASE** al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, domiciliada en El Bosque Norte 500, oficina 902, Las Condes, Santiago, así como a JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8, con domicilio en José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN



DHE/JEJ/JHR/FAF
CC:

- E-CL S.A., RUT 88.006.900-4. El Bosque Norte 500, oficina 902, Las Condes, Santiago.
- JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8. José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Oficina de Partes